



## Manual de Análisis y Evaluación de Información de Interés para el Mercado

### 1. DEFINICIONES

1.1 Para los efectos de este documento, los términos y abreviaturas que se pasan a indicar, se definen y entenderán en la forma señalada a continuación:

**Bolsas o Bolsas de Valores:** Se trata de las bolsas de valores en que la Compañía se encuentra o encuentre registrada.

**Compañía:** Corpeca S.A.

**Directorio:** El directorio de la Compañía.

**Información:** La Información Esencial, la Información de Interés para el Mercado, la que tenga por destino a los accionistas, la que se entregue a la SVS, la Información Privilegiada y la Información Reservada, conforme a como dichos términos se definen en el Manual de Manejo de Información.

**LMV:** Ley N° 18.045 de Mercado de Valores.

**LSA:** Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas.

**Manual o Manual de Análisis y Evaluación de Información:** Este manual aprobado por el Directorio con esta fecha, dictado en conformidad a la Sección 2.f) de la NCG N° 385 de la SVS.

**Manual de Manejo de Información:** El manual aprobado por el Directorio en sesión del 30 Marzo 2010, dictado en conformidad a la NCG N° 270 de la SVS.

**NCG:** Norma de Carácter General.

**SVS:** Superintendencia de Valores y Seguros.

1.2 Otros términos no definidos en este título tendrán para los efectos de este Manual, el significado que les atribuye el Manual de Manejo de Información, la LMV, la LSA, la SVS y demás cuerpos legales y reglamentarios aplicables.

### 2. OBJETO

El objeto del presente Manual es crear mecanismos que faciliten el análisis, detección y evaluación de la suficiencia, oportunidad, pertinencia y facilidad de comprensión de las



diversas revelaciones que la Compañía realiza al mercado, con el fin que el Directorio eventualmente determine la necesidad de mejorar la información que se provee.

### 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN E IMPLEMENTACIÓN

3.1 Las disposiciones de este Manual se aplican a toda revelación de Información al mercado que se efectúe de conformidad al Manual de Manejo de Información de Interés para el Mercado de la compañía.

3.2 Las disposiciones del presente Manual, serán obligatorias para los directores, gerente general, ejecutivos principales, administradores, empleados y asesores con acceso a Información Privilegiada y auditores internos y externos de la Compañía.

3.3 Será el Gerente General y en ausencia de éste, el Gerente de Administración y Finanzas, el encargado de divulgar, hacer cumplir y velar por la ejecución de las normas y procedimientos de este Manual. Sin perjuicio de lo anterior y sólo en casos calificados y extraordinarios, dichos ejecutivos podrán delegar en otros ejecutivos de la Compañía una o más de las funciones que se le encomiendan en este Manual, siendo siempre responsables de dichas delegaciones frente al Directorio y debiendo informar a éste de la o las mismas, en la sesión de directorio siguiente más próxima a la fecha de la delegación.

3.4 Lo contenido en este Manual debe entenderse sin perjuicio de las obligaciones y responsabilidades legales aplicables a la Compañía, sus directores, gerentes y ejecutivos principales.

3.5 Las disposiciones de este Manual entrarán en vigencia una vez que haya sido aprobado por el directorio.

### 4. PROCEDIMIENTO

4.1 El análisis y evaluación de la suficiencia, oportunidad y pertinencia de la Información, se efectuará conforme al siguiente procedimiento:

El Gerente General deberá llevar un registro cronológico, físico o virtual, de toda divulgación de Información al mercado que efectúe la Compañía, en el que conste, (i) fecha y hora de la divulgación y de su publicación si ésta fuera distinta de la primera<sup>1</sup>; (ii) medio(s) por la(os) cual(es) se efectuó la divulgación; y (iii) persona que efectuó la divulgación.

---

<sup>1</sup> Por ejemplo, fecha y hora en que hace la comunicación a un periódico y fecha y hora en que se efectúa la publicación en el mismo.



Asimismo, el Gerente General llevará un registro cronológico, físico o virtual, de todas las comunicaciones que reciba de la SVS, las Bolsas u órganos públicos similares referentes a la Información que haya sido revelada, en el que conste (i) fecha y hora de recepción de la comunicación; (ii) medio por el cual se recibió la comunicación; y (iii) persona que efectuó la comunicación.

El Gerente General dará cuenta al Directorio de la Información comunicada por la Compañía.

El Directorio podrá solicitar información adicional o complementaria al Gerente General y deberá analizar si la Información revelada cumple con ser clara, oportuna y pertinente.

4.2 El Directorio, en la sesión correspondiente al mes de enero de cada año, revisará la suficiencia, oportunidad y pertinencia de la Información divulgada al mercado, y, en caso que lo estime necesario, propondrá medidas de mejoramiento de dicha Información.

### **Aprobación y Modificaciones**

El presente documento fue aprobado por el Directorio en sesión celebrada el 7 de enero de 2016. En caso de realizarse modificaciones, deberá consignarse en este acápite la fecha de celebración de la sesión de Directorio de la Compañía en que se haya aprobado la modificación en cuestión.

### **Vigencia**

El presente documento rige a contar de la fecha indicada anteriormente, y tendrá duración indefinida en tanto el Directorio de la Compañía no adopte otra resolución al respecto.

### **Mecanismos de Divulgación**

El texto íntegro y actualizado del presente manual se pondrá y mantendrá a disposición de los Directores.